ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numeral 1 establece como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos y comunidad en general, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" (…).*

Así mismo el artículo 365 de la Constitución Política indica

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

Que corresponde al Estado intervenir en los servicios públicos para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por así disponerlo el artículo 334 de la Constitución Nacional.

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

Dentro de las responsabilidades del Municipio de Villeta, Cundinamarca, se encuentra el deber de mantener y renovar la infraestructura del alumbrado público de su propiedad, a través de la cual se presta el servicio de iluminación municipal. Este compromiso no solo garantiza la continuidad y eficiencia de dicho servicio, sino que también contribuye al fortalecimiento de la seguridad y el orden en el municipio, en cumplimiento de los mandatos constitucionales previamente mencionados.

En razón a lo anterior, el Decreto 943 de 2018[1], ha definido el Servicio de alumbrado público como

> *"Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*
>
> *El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique" (Negrilla propia).*

En el mismo sentido ha dispuesto que son los municipios o distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, y que para dicha actividad lo pueden realizar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. La Administración Municipal debe garantizar la modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público toda vez que debe velar por la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos.

Adicional a ello, es pertinente contar con el suministro de elementos eléctricos necesarios para coadyuvar a la comunidad con la reparación de los puntos de electricidad que presentan fallas o que requieren de iluminación o puntos de conexión eléctrica al servicio de la población y que por lo tanto se convierten en focos de inseguridad y alteran la convivencia sana y pacífica.

Siendo así; para la Administración Municipal es esencial prestar un buen servicio a la población villetana y por ello se considera necesario contar con las herramientas aptas para realizar las reparaciones eléctricas y/o la extensión de electricidad necesaria para generar ambientes más seguros y fortalecer la percepción de seguridad en el desarrollo de los fines esenciales.

[1] "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público"

En razón a lo anterior, el Decreto 2424 de 2006[2], por el cual se regula la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, ha establecido al respecto en su artículo 2, lo siguiente:

> *"El Servicio de Alumbrado Público es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público."*

Así mismo ha señalado que,

> *"La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito."*

Por su lado, el Artículo 3 del decreto en mención ha señalado que,

> *"Sistema de Alumbrado Público comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución.*
>
> *Igualmente, los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público." (…)*

Por último, es importante resaltar que esta disposición no solo establece la obligación de que los municipios incluyan en sus presupuestos tanto los costos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, como los ingresos provenientes del impuesto de alumbrado público, en caso de que este se utilice como mecanismo de financiación. Esta normativa refuerza la transparencia y la sostenibilidad financiera en la gestión de los recursos públicos, asegurando que los municipios cuenten con los fondos necesarios para mantener y mejorar el servicio.

En cumplimiento de estos mandatos, la Administración Municipal debe garantizar tanto la continuidad como la calidad del servicio, optimizando el gasto en inversión, suministros y operaciones, e incluyendo los ingresos derivados del impuesto de alumbrado público en la planeación presupuestal, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, lo que refuerza la transparencia y sostenibilidad financiera.

[2] "Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público."

La administración municipal, en consecuencia, se enfrenta a la necesidad urgente de contratar el suministro de insumos eléctricos adecuados que garanticen un funcionamiento óptimo y eficiente del alumbrado público. Este servicio no solo es esencial para la seguridad y la calidad de vida de los habitantes, sino que también debe cumplir con los estándares establecidos en las disposiciones legales mencionadas, lo cual implica una planificación precisa y un uso responsable de los recursos.

En este contexto, la planificación adecuada del presupuesto municipal se convierte en un elemento clave, no solo para cumplir con la normativa, sino también para ofrecer a la ciudadanía un servicio de calidad, eficiente y alineado con las mejores prácticas de sostenibilidad y eficiencia energética.

Ahora bien, persistiendo la necesidad real y justificada de garantizar la continuidad y calidad en el mantenimiento del sistema de alumbrado público, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación para el suministro adicional de materiales eléctricos. Aunque en el primer semestre se celebró un proceso similar, éste resultó insuficiente para atender la totalidad de las necesidades presentadas por la Administración Municipal durante la vigencia, debido al aumento en el consumo, reposición y requerimientos imprevistos que demandan una respuesta oportuna para evitar perjuicios a la comunidad.

Finalmente; este proyecto se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal denominado **"FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA"** presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el **Código Único Nacional BPIN 202500000001011-PIIP** que se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Por lo tanto, con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a la Meta No. 88 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Con las botas puestas", la cual busca *"Realizar el mantenimiento anual de la Red de Alumbrado del Municipio de la zona rural y urbana".*

En consecuencia, es esencial realizar la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del sistema de alumbrado público, actividad con la cual se asegura la prestación eficiente del servicio y se contribuye de forma significativa a la seguridad, movilidad, convivencia pacífica y calidad de vida de la comunidad villetana. El aprovisionamiento oportuno de estos insumos permite responder ágilmente a fallos y realizar adecuaciones en los puntos de iluminación, mitigando riesgos y fortaleciendo la percepción de seguridad en el municipio.

Por lo tanto, tras el análisis de las necesidades de mantenimiento del sistema de alumbrado público, la Alcaldía considera pertinente contratar el suministro de materiales eléctricos requeridos para el adecuado funcionamiento y modernización del servicio de alumbrado público en Villeta durante la vigencia 2025, en concordancia con los lineamientos constitucionales y legales citados.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025000514 del 07 de Julio de 2025**.

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.21.2102011.14.88.1.2.3.1.05	1.2.3.1.05	MINAS Y ENERGÍA – FUENTE: 1.2.3.1.05-IMPUESTO / SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	$ 39.858.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 39.858.000,00**

La propuesta que supere el presupuesto oficial en valores unitarios y en el valor total será rechazada.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA-CUNDINAMARCA, VIG 2025-2.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	OBJETO
26	2612	261216	Cables eléctricos y accesorios
39	3911	391118	Accesorios de iluminación
39	3912	391217	Ferretería eléctrica y suministros
39	3913	391317	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el presente estudio realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno (SAG) y, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

5.1. Ficha Técnica

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**DESCRIPCION DEL SUMINISTRO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
1	Conector de tronillo de perforación de Chaqueta aislada principal 4 a 300 MCMde perforación	Und	1
2	Fotocelda para Luminaria Azul IP65 120-277Vac NC Fail ON Standard Life 380J PCE-3NC32A	Und	1
3	Cable multifilar en cobre encauchetado 3x14 AWG	Mts	1
4	Base para fotocelda con soporte 125 VAS Completa	Und	1
5	Brazo de acero galvanizado para luminaria de alumbrado público 1-1/2*1,50mts	Und	1
6	Abrazadera collarín de (1) salida 5-6 pl. 1/4 Idem 140mm	Und	1
7	Abrazadera collarín de (1) salida 6-7 pl. 1/4 Idem 160mm	Und	1
8	Abrazadera collarín de (1) salida 7-8 pl. 1/4 Idem 180mm	Und	1
9	Abrazadera collarín de (1) salida 8-9 pl. 1/4 Idem 200mm	Und	1
10	Abrazadera collarín de (1) salida 9-10 pl. 1/4 Idem 220mm	Und	1
11	Abrazadera collarín de (1) salida 10-12 pl. 1/4 Idem 250mm	Und	1
12	Perno Carruaje 5/8*3 galvanizado	Und	1
13	Perno maquina 5/8*6 galvanizado	Und	1
14	Cable de aluminio serie 8000 THW 4 AWG. Cableado concéntricamente, aislado con PVC-Nylon	Mts	1
15	Cable Multiplex tríplex 2x35mm+35mm (2x2+2) aluminio aislado	Mts	1
16	Grapa retención Aluminio tipo recto 6-2/0 de Nacional	Und	1
17	Grapa de suspensión para red trenzada	Und	1
18	Perno de ojo cerrado 5/8x10 galvanizado	Und	1
19	LUMINARIA LED -100 W	Und	1
20	Driver Electrónico LED 55W 0.1-1.8A 0-10V DIMMING 120/277V	Und	1
21	Driver Electrónico LED 55W 0.1-1.1A 0-10V DIMMING 120/277V	Und	1
22	Descargador de Sobretensión (DPS) 10 KV	Und	1
23	Conector de Bloque de Terminal 3P para Fusible 5x20mm	Und	1
24	Fusible de 5A Vidrio Corto	Und	1
25	Contactor 25-10A 220V (Corriente: 25A/Voltaje Bobina: 220VAC / 60Hz/Número de Polos: 3/Contactos Auxiliares: 1NA)	Und	1
26	Timer temporizador Electrónico Digital 110 Vac-15A	Und	1
27	Breaker de Riel 2*10Control Tableros Termomagnético	Und	1
VALOR TOTAL			**27**

5.2. Condiciones técnicas:

- **Condiciones del producto**: Los bienes o productos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, originales, de buena calidad, estar en buenas condiciones de uso y obedecer a marcas reconocidas en el mercado.

  Así mismo, deben responder a las características técnicas especificadas en el numeral anterior de conformidad a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

- **Calidad del producto**: El contratista debe garantizar la óptima calidad de los bienes a adquirir, por lo tanto, se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presentan defectos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de bienes o productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro del día hábil posterior a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito y/o verbal haga el supervisor del contrato.

- **Entrega:** Los bienes o productos se entregarán de forma parcial o total de acuerdo a la necesidad de la entidad hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación, en un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 pm. En todo caso, el tiempo de respuesta será máximo de 24 horas contadas a partir de la solicitud del bien o producto que realice el Supervisor del Contrato.

- **Transporte:** El contratista/proveedor debe disponer de los medios de transporte adecuados que conserven y aseguren la entrega en óptimas condiciones de calidad; los gastos del transporte y demás que ocurran con ocasión del cumplimiento de la entrega de los elementos correrán por parte del contratista.

- **Instalaciones para la entrega**: El contratista debe asegurar la entrega de los elementos a suministrar en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca en el almacén municipal, previa indicación del Supervisor del Contrato.

- **Cantidades:** Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del mismo.

- **Documentos:** Se debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos, de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 1**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se

procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.

- **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

6.1. Contratación por parte del Municipio

El Municipio de Villeta ha adquirido este tipo de suministros y/o servicios a través de diferentes procesos contractuales, los cuales se relacionan a continuación, a fin de conocer el comportamiento histórico de la presente necesidad:

ENTIDAD	No. CONTRATO	VALOR	MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATISTA	OBJETO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	417-2024	$36.400.000	MÍNIMA CUANTÍA	CENTRAL DE ELECTRICOS SS SAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA VIG 2024
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	172-2024	$36.400.000	MÍNIMA CUANTÍA	CENTRAL DE ELECTRICOS SS SAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA VIG 2024
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	196-2023	$32.480.000	MÍNIMA CUANTÍA	CMA POWER SOLUTIONS SAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA VIG 2023
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	219-2022	$28.000.000	MÍNIMA CUANTÍA	DIANA MARCELA VEGA SANCHEZ	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA

ENTIDAD	No. CONTRATO	VALOR	MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATISTA	OBJETO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	265-2020	$12.969.900	MÍNIMA CUANTÍA	DIANA MARCELA VEGA SANCHEZ	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL Y DE LS LOCACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA

Fuente: Consulta Plataforma de Contratación Pública -SECOP I Y II

6.2. Contratación por parte de otras Entidades:

Asimismo, otras entidades del Estado han adquirido estos mismos suministros y/o servicios mediante diversos procesos contractuales, los cuales se detallan a continuación, con el fin de conocer el comportamiento histórico de la contratación pública en dicho sector.

No. PROCESO	MODALIDAD CONTRACTUAL	ESTADO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MS- MC-038-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	SOTAQUIRA - MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y OTROS INSUMOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACA	$ 6.935.349,9
MSB-MIN-C-41-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	ALCALDIA MUNICIPAL SUSACON BOYACA	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, A MONTO AGOTABLE, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE SUSACON - BOYACA	$19.234.113,3
SASIE-005-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	ALCALDIA MUNICIPAL DE CISNEROS	COMPRAVENTA DE MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA	$86.500.000
MSB-MIN-C-28-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	ALCALDIA MUNICIPAL SUSACON BOYACA	SUMINISTRO E INTALACION DE MATERIALES ELECTRICOS, A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN	$19.991.400

No. PROCESO	MODALIDAD CONTRACTUAL	ESTADO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
				EL MUNICIPIO DE SUSACON - BOYACA	
MC-019-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	MUNICIPIO DE SAN LUIS	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y EXPANSION ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.	$30.000.000
SGMCSUM0016-24	MÍNIMA CUANTÍA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	GOBERNACION DEL HUILA	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$35.000.000

Fuente: Consulta Plataforma de Contratación Pública -SECOP I Y II

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

7.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

En el sector se identificaron proveedores en el mercado que ofertan los insumos requeridos por la entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen servicios a nivel nacional.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

A. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto a la adquisición de suministros.
B. Se verificó en la tienda virtual del Estado de Colombia Compra Eficiente, que no se encontrara vigente algún acuerdo marco que pudiera solventar la necesidad identificada de la adquisición. Sin embargo, se constató que los acuerdo marco de precio no son de aplicación en procesos de mínima cuantía como el que actualmente se adelanta.
C. Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer las mencionadas.

D. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.
E. Para el presente estudio de mercado se recibieron TRES respuestas a la invitación de cotización, de los siguientes proveedores:

No.	Empresa
1	ELÉCTRICOS LUMINA LED S.A.S.
2	CENTRAL DE ELÉCTRICOS SYS S.A.S.
3	MAXI ELÉCTRICOS D&G S.A.S.

F. Teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones, se permitió tomar el precio promedio unitario y multiplicarlo por las cantidades que necesita el proceso de contratación, obteniendo el siguiente estudio de mercado:

FICHA TÉCNICA				PRESUPUESTO OFICIAL			
				COT. 1	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Conector de tronillo de perforación de Chaqueta aislada principal 4 a 300 MCMde perforación	Und	1	$ 13.000,00	$ 10.550,00	$ 12.900,00	$ 12.150,00
2	Fotocelda para Luminaria Azul IP65 120-277Vac NC Fail ON Standard Life 380J PCE-3NC32A	Und	1	$ 16.000,00	$ 15.300,00	$ 16.200,00	$ 15.833,33
3	Cable multifilar en cobre encauchetado 3x14 AWG	Mts	1	$ 7.950,00	$ 7.100,00	$ 8.400,00	$ 7.816,67
4	Base para fotocelda con soporte 125 VAS Completa	Und	1	$ 9.400,00	$ 8.800,00	$ 9.350,00	$ 9.183,33
5	Brazo de acero galvanizado para luminaria de alumbrado público 1-1/2*1,50mts	Und	1	$ 127.500,00	$ 120.000,00	$ 129.900,00	$ 125.800,00
6	Abrazadera collarín de (1) salida 5-6 pl. 1/4 Idem 140mm	Und	1	$ 22.400,00	$ 21.300,00	$ 25.000,00	$ 22.900,00
7	Abrazadera collarín de (1) salida 6-7 pl. 1/4 Idem 160mm	Und	1	$ 23.000,00	$ 22.500,00	$ 26.500,00	$ 24.000,00
8	Abrazadera collarín de (1) salida 7-8 pl. 1/4 Idem 180mm	Und	1	$ 25.000,00	$ 24.000,00	$ 28.000,00	$ 25.666,67
9	Abrazadera collarín de (1) salida 8-9 pl. 1/4 Idem 200mm	Und	1	$ 27.000,00	$ 25.600,00	$ 29.200,00	$ 27.266,67
10	Abrazadera collarín de (1) salida 9-10 pl. 1/4 Idem 220mm	Und	1	$ 28.600,00	$ 26.300,00	$ 30.600,00	$ 28.500,00
11	Abrazadera collarín de (1) salida 10-12 pl. 1/4 Idem 250mm	Und	1	$ 31.500,00	$ 28.900,00	$ 33.100,00	$ 31.166,67
12	Perno Carruaje 5/8*3 galvanizado	Und	1	$ 5.900,00	$ 4.500,00	$ 6.300,00	$ 5.566,67
13	Perno maquina 5/8*6 galvanizado	Und	1	$ 7.000,00	$ 5.000,00	$ 7.200,00	$ 6.400,00
14	Cable de aluminio serie 8000 THW 4 AWG. Cableado	Mts	1	$ 4.200,00	$ 3.900,00	$ 4.500,00	$ 4.200,00

FICHA TÉCNICA				PRESUPUESTO OFICIAL			
ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COT. 1 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COT. 2 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COT. 3 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PROMEDIO VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
	concéntricamente, aislado con PVC-Nylon						
15	Cable Multiplex tríplex 2x35mm+35mm (2x2+2) aluminio aislado	Mts	1	$ 14.500,00	$ 13.800,00	$ 15.400,00	$ 14.566,67
16	Grapa retención Aluminio tipo recto 6-2/0 de Nacional	Und	1	$ 37.350,00	$ 35.700,00	$ 39.800,00	$ 37.616,67
17	Grapa de suspensión para red trenzada	Und	1	$ 9.000,00	$ 8.000,00	$ 9.500,00	$ 8.833,33
18	Perno de ojo cerrado 5/8x10 galvanizado	Und	1	$ 13.800,00	$ 12.000,00	$ 14.500,00	$ 13.433,33
19	LUMINARIA LED -100 W	Und	1	$ 145.000,00	$ 132.700,00	$ 152.000,00	$ 143.233,33
20	Driver Electrónico LED 55W 0.1-1.8A 0-10V DIMMING 120/277V	Und	1	$ 201.800,00	$ 193.400,00	$ 210.000,00	$ 201.733,33
21	Driver Electrónico LED 55W 0.1-1.1A 0-10V DIMMING 120/277V	Und	1	$ 232.000,00	$ 223.000,00	$ 235.000,00	$ 230.000,00
22	Descargador de Sobretensión (DPS) 10 KV	Und	1	$ 190.000,00	$ 183.000,00	$ 194.500,00	$ 189.166,67
23	Conector de Bloque de Terminal 3P para Fusible 5x20mm	Und	1	$ 4.500,00	$ 3.200,00	$ 4.600,00	$ 4.100,00
24	Fusible de 5A Vidrio Corto	Und	1	$ 850,00	$ 500,00	$ 990,00	$ 780,00
25	Contactor 25-10A 220V (Corriente: 25A/Voltaje Bobina: 220VAC / 60Hz/Número de Polos: 3/Contactos Auxiliares: 1NA)	Und	1	$ 73.000,00	$ 64.000,00	$ 75.000,00	$ 70.666,67
26	Timer temporizador Electrónico Digital 110 Vac-15A	Und	1	$ 81.000,00	$ 74.000,00	$ 86.000,00	$ 80.333,33
27	Breaker de Riel 2*10Control Tableros Termomagnético	Und	1	$ 32.000,00	$ 27.500,00	$ 33.000,00	$ 30.833,33
VALOR TOTAL			**27**	**$ 1.383.250,00**	**$ 1.294.550,00**	**$ 1.437.440,00**	**$ 1.371.746,67**

De conformidad con lo anterior, el **VALOR PROMEDIO UNITARIO** del suministro cotizado asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($1.371.746,67) INCLUIDO IVA.**

En consecuencia, la Entidad establece como presupuesto oficial para contratar el suministro requerido de conformidad a la necesidad prevista la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el promedio se basa en lo requerido en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** del suministro requerido.

7.2. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Con base en las cotizaciones entregadas por los proveedores se establece el valor promedio de la contratación conforme a las necesidades y el estudio de mercado realizado por esta dependencia como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000) INCLUIDO IVA** y demás Impuestos, gastos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen y sean necesarios para la celebración ejecución y liquidación del contrato.

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

7.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **_X_** NO.

7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos parciales y/o pago total de conformidad con el suministro realizado***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villeta Cundinamarca.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Entregar los bienes a adquirir nuevos, originales, de buena calidad, estar en buenas condiciones de uso y obedecer a marcas reconocidas en el mercado, respondiendo a las características técnicas especificadas en la ficha técnica, de conformidad a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
b) Realizar entregas parciales y/o total hasta agotar el presupuesto del contrato, de los elementos requeridos en el anexo técnico de conformidad con la solicitud del supervisor del

Contrato en las cantidades requeridas y precios ofrecidos en la propuesta y plazos establecidos por la Alcaldía.

c) Garantizar la entrega del bien o producto en un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 pm. En todo caso, el tiempo de respuesta será máximo de 24 horas contadas a partir de la solicitud del bien o producto que realice el Supervisor del Contrato.
d) Contar con un stock de estos elementos solicitados de manera tal que se garantice el tiempo de respuesta solicitado por la Entidad.
e) Entregar cada uno de los bienes a adquirir, objeto de la presente contratación con las especificaciones exigidas.
f) Asegurar la entrega de los elementos a suministrar en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, en el almacén municipal previa indicación del Supervisor del Contrato, y disponer de los medios de transporte adecuados que conserven y aseguren su entrega en ópticas condiciones de calidad.
g) Garantizar la óptima calidad de los bienes a adquirir, por lo tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presentan defectos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de bienes o productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro del día hábil posterior a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato.
h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas económicas y comerciales y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, requeridas y ofrecidas en la propuesta.
i) NO realizar el suministro sin autorización del supervisor o de quien él designe.
j) Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
k) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

11.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

12. MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

13. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

13.1. Requisitos técnicos - Capacidad Técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

  Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la **Carta de Compromiso -Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

  El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar

  En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Actividad económica:** Así mismo, las personas naturales o jurídicas que quieran participar en el presente proceso de selección deberán acreditar su actividad económica en el código 4752 – *"Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados"* el cual debe verse reflejada en el Rut y en el certificado de cámara de comercio y para las personas naturales en el certificado mercantil.

- **Experiencia:** El proponente debe acreditar como experiencia específica: *mínimo 1 y máximo 2 contratos cuyo objeto sea el suministro de materiales eléctricos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de contratación*, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

  El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

  a. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
  b. **Objeto, del contrato.**
  c. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

d. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
e. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 3: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

13.2. Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Certificación bancaria.
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos - Anexo No. 5
- Compromiso Anticorrupción - Anexo No. 6

Nota 1. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

13.3. Requisitos económicos - Capacidad Económica.

Anexo No. 03 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 03** - **Propuesta económica**, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.
c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los valores unitarios promedio que arrojó el estudio de conveniencia. En consecuencia, la suma de los

precios unitarios y totales no puede superar el promedio de precios unitarios y totales establecidos en los estudios previos.

e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.

f. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor registrado en la plataforma secop II como valor total de su oferta no puede ser distinto al que se consigne en el Anexo No. 03, pues de existir diferencias entre dichos valores la oferta presentada será objeto de rechazo.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

14.1. MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	LEGISLATIVO	Variación en las legislaciones.	Cambio en las reglamentaciones estipuladas inicialmente y demora en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación precios en los aranceles, TRM	Aumento en los costos.	2	2	4	RIESGO BAJO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación tardía de los documentos necesarios para la elaboración del contrato	Demora en el proceso	2	3	5	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiente adquisición del suministro de repuestos.	Baja calidad de los productos	4	2	6	RIESGO ALTO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los repuestos no cuentan con los estándares de calidad mínimos requeridos	Contaminación a fuentes hídricas, del aire, suelo.	2	2	4	RIESGO MEDIO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No se cuenta con el stock de inventario suficiente.	Incumplimiento del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLÍTICO SOCIAL	Alteraciones de orden público.	No abastecimiento de los repuestos y mano de obra.	2	1	3	RIESGO BAJO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pago atrasado de las cuentas de cobro.	Insolvencia del contratista, que generaría retrasos o incumplimiento en el servicio.	3	2	5	RIESGO MEDIO

14.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Municipio	Solicitar soporte jurídico y actualizado de las normas de compras de las entidades estatales vigentes.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento a la legislación.	Redacción de los documentos previos al proceso.
2	Contratista y municipio	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitar periódicamente cotizaciones de los precios del mercado	Ejecución del contrato
3	Contratista	Establecer tiempos mínimos de entrega de documentos una vez seleccionado el contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ASESOR JURÍDICO Y/O SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Verificar que se cumplan con los tiempos estipulados para la entrega de los documentos requeridos.	Ejecución del contrato

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
4	Contratista	Seguimiento a las condiciones técnicas estipuladas.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor que el producto contratado cuente con las condiciones de calidad establecidas.	Ejecución del contrato
5	Contratista	El contratista debe garantizar la calidad del producto ofrecido	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe revisar el producto antes de ser utilizado	Ejecución del contrato
6	Contratista	El contratista debe garantizar un stock de inventario mínimo que permita cumplir con las compras a satisfacción.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato.	Ejecución del contrato
7	Contratista	Detectar cambios en el contexto social, económico y político de la región.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe vigilar que se cuente con un stock de inventario suficiente para cubrir eventualidades.	Ejecución del contrato
8	Contratista y Municipio.	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	3	4	7	RIESGO ALTO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Ejecución del contrato

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La **Alcaldía Municipal de Villeta**, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **un (1) año** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la **Alcaldía Municipal de Villeta** admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **ALMACENISTA MUNICIPAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación

del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

> *"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)"* Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

En consecuencia, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que presente el **menor valor**.

21. CAUSALES DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor ofertado, la entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta, según el orden de entrega de las mismas.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el 29 de julio de 2025.

Cordialmente,

--ORIGINAL FIRMADO--
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Jaime Eduardo Prieto Garay – Profesional Contratista SAG.		
Revisado por:	Paula Camila Garzón Morera – Abogada Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			